DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (CORREGIDO) AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S. CON 901.036.485-2.

Contrato No.	363 DE 2021	**Fecha:**	2021
Proceso No.	CMA-005-2020	**Usuario SECOP:**	CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S.
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S.		
Nit:	901.036.485-2		
Representante legal:	VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN		
Identificación:	73.137.195		
Objeto:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO E=17 CM, EN CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO (M.R. 4.2 Mpa) EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR**		
Valor:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($ 163.551.400) IVA INCLUIDO		
Plazo:	CUATRO (04) MESES		

Entre los suscritos **ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.065.578.810**, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación (delegadas), parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S.** con **901.036.485-2**, Representado Legalmente por **VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN,** identificado con cédula de Ciudadanía No. **73.137.195,** hemos acordado celebrar el presente contrato de **INTERVENTORIA** adjudicado mediante la **Resolución Municipal No. 000247 del 09 de Febrero de 2021,** proferida por el Secretario de General del Municipio de Valledupar, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS CMA- 0005-2020"**, de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO E=17 CM, EN CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO (M.R. 4.2 Mpa) EN DIFERENTES VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
1.1) Alcance del Objeto:	ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato comprende en su desarrollo:1) Interventoría Técnica: 1.1) Controlará y verificará que la ejecución de la obra se haga en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas, en la propuesta del constructor, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. 1.2) Vigilará y comprobará el cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades de obra, de acuerdo con las exigencias de las necesidades, y las condiciones técnicas que esta exijan. 1.3) Igualmente, se encargará de realizar o supervisar las pruebas de resistencia y las demás pruebas de calidad necesarias.1.4 Emitir concepto técnico durante el término de la garantía de estabilidad de obra, respecto a los defectos o vicios que aparezcan con posterioridad al recibo a fin de que la entidad pueda iniciar los procedimientos necesarios para hacer efectiva la garantía. 2) Interventoría Administrativa: 2.1) Efectuar visitas cuando estime necesario y revisiones Periódicas de las cantidades de obra y calidad de los materiales y equipos, para lo cual podrá realizar las pruebas y controles que sean indispensables; verificar que el equipo, maquinaria y herramientas disponibles ofrecidos por el constructor se encuentren en perfecto estado de funcionamiento; exigir la reparación o el cambio de estos, cuando fuere necesario. 2.2) Informará los incumplimientos parciales o

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (CORREGIDO) AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S. CON 901.036.485-2.

	totales sobre el desarrollo de las obras. 2.4) Llevar, conjuntamente con el constructor, un diario de la obra, donde se consignarán las observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas con respecto a la ejecución de la obra; así mismo, en este libro, deberán relacionarse los incumplimientos parciales sobre el desarrollo de las obras, del cual se remitirá copia, junto con los informes mensuales de Interventoría 2.5) Presentar a la Alcaldía de Valledupar resúmenes gráficos de la Interventoría técnica, administrativa y financiera 2.6) Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos record de las obras ejecutadas y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos realizados, igualmente las memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. 2.7) Mantener la organización del recurso humano y logístico adecuado para el cabal ejercicio de las funciones de Interventoría, que le permitan vigilar y controlar el avance de la obra, impartir las instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor y resolverlas oportunamente, si son de su incumbencia, en caso contrario las remitirá a la Alcaldía de Valledupar, para ello administrará y pondrá en funcionamiento los recursos de personal y materiales relacionados en la propuesta, imprescindibles para el cabal cumplimiento de la Interventoría. 2.8) Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra, requerirá de este la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución de la obra; supervisará que el personal técnico tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos para la ejecución de la obra; 2.9) Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la señalización temporal y de vallas informativas durante la etapa de ejecución de las obras. 2.10) Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se elaborarán las actas mensuales de recibo de obra, con sus pre actas, conforme al cronograma de ejecución del contrato, las cuales también serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituirán el soporte para el recibo definitivo de la obra y la liquidación, además deberán allegarse con las actas los planos record donde se detallen gráficamente las cantidades de obras ejecutadas del respectivo contrato de obra. 2.11) Presentar el informe final de Interventoría, para efectos de establecer y corroborar el estado de la obra que se va a recibir, así mismo elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde se hará constar: el recibo definitivo de la obra, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas en plazos, el número y cuantía de las actas parciales y final de pago, reconocimientos, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato y la extensión o ampliación de las garantía del contrato entre otras, además del plano record que detalle el total de las obras ejecutadas y recibidas por la Interventoría. 3) Interventoría financiera: 3.1) Ejercer control sobre el programa de costos, globales por ítems y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total, el plan de gastos o inversión mensual, los flujos de efectivo del proyecto y ejecución de desembolsos, e informarse del estado financiero del contrato. 3.2) Conceptuar respecto de la aprobación de precios por ítems no previstos. La afectación del rubro de imprevistos requerirá de la aprobación de la Alcaldía de Valledupar. 3.3) Revisar y comprobar que los soportes de los gastos (desembolsos o pagos) como facturas y/o comprobantes de egreso estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras. 3.4) Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente. Cumplir las demás funciones y obligaciones

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (CORREGIDO) AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S. CON 901.036.485-2.

	establecidas en el manual de Interventoría de la Alcaldía de Valledupar y de las que se estipulen en este contrato.3.5) La interventoría podrá acordar con la Secretaría de Obras, la reducción o eliminación temporal de costos personal o costos directos previstos en la propuesta, en los eventos en qué estado de avance del proyecto, así lo determine.4) Interventoría ambiental: Exigirá la aplicación de medidas de mitigación socio ambiental, cumplimiento de normas ambientales, de seguridad industrial y cumplimiento de requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales, la adecuada disposición de escombros, entre otros, etc.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio; será de **CUATRO (04) MESES**. El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación. **PARAGRAFO UNO:** La iniciación de la interventoría el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas a la entrega del anticipo**.**
3) Obligaciones de las Partes:	**3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los términos acordados. 2. Mantener la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución del contrato. 3. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del presente contrato. 4. Elaborar y presentar las facturas o cuentas de cobro en las fechas previstas por el Municipio, adjuntando los soportes respectivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la forma de pago. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 6. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual. 7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 8. Contar con los recursos monetarios requeridos y oportunos para la ejecución del contrato. 9. Organizar el archivo que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, con base en la guía documental de archivo del Municipio y la Ley General de Archivo. 10. Aceptar que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, será propiedad del Municipio. 11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (CORREGIDO) AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S. CON 901.036.485-2.

	12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 15. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 18. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Valledupar. 19. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 20. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 21. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 22. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **3.1.1. Obligaciones específicas como Interventor:** **3.1.1.1 Administrativas:** 1. Solicitar al Municipio la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría. 2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. 3. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el Municipio que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Municipio las aclaraciones del caso. **3.1.1.2 Financieras:** 1. Verificar la devolución de rendimientos financieros en caso tal que en el contrato se pacte anticipo. 2. Revisar mensualmente el cumplimiento de requisitos para pago del contrato. 3. Elaborar y entregar al Supervisor, las certificaciones para los pagos, de

	acuerdo con lo estipulado en la forma de pago o desembolso en los contratos. 4. De acuerdo con la revisión y análisis financiero del contrato, realizar al momento de liquidar el contrato las recomendaciones al Municipio para liberación de recursos por inejecución en caso de presentarse. 5. Comunicar al supervisor del Municipio, treinta (30) días antes del vencimiento del contrato, la necesidad de recursos para adiciones o los que no serán utilizados, tanto del contrato como sus correspondientes adiciones y modificaciones. 6. Proyectar y entregar al supervisor del contrato las actas de liberación de saldos, cuando haya lugar. 7. Proyectar y entregar al supervisor del contrato las cuentas por pagar a las que haya lugar al finalizar la vigencia. 8. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros del contrato **3.1.1.3 Legales:** 1. Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo de los contratos. 2. Acompañar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos. 3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el interventor respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida e informar al Municipio. 4. Revisar si las Garantías solicitadas al interventor del Municipio están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo al valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos. 5. Informar por escrito y presentar los soportes legales al Municipio del contrato con el interventor, para la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato 6. Reportar al Municipio con un (1) mes de anticipación, el vencimiento de los contratos. 7. Sugerir al Supervisor del contrato con el interventor, con su respectiva justificación la adición, ampliación o prórroga de los contratos (en caso de requerirse) y mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente. 8. Emitir los conceptos jurídicos solicitados por el Municipio, cuando sean necesarios. 9. Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos, analizar las respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria. Para los casos que sea necesario, presentar al supervisor del contrato del interventor un informe específico sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones respectivas. 10. Proyectar y entregar al supervisor del contrato con el interventor el proyecto de acta de liquidación. 11. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos

legales del contrato.

3.1.1.4. Socio Ambientales:

1. Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental que propuso el contratista en su plan de gestión integral de la obra e informar a la CONTRATANTE sobre su incumplimiento.
2. Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible.
3. Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del contratista
4. Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra.
5. Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes.
6. Constatar que el contratista de información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo.

3.1.1.5 Acciones

Las acciones que se deben cumplir para lograr una buena Interventoría, se orientan a:

A. CONTROLAR: Es una vigilancia que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido..

B. COLABORAR: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la concepción de que las relaciones de la administración pública y los particulares generan por si misma intereses opuestos y en consecuencia ambientes de rivalidad que no facilitan el proceso.

C. PREVENIR: Debe dejar de verse la interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de la partes; es más fácil evitar que ellos ocurran, al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones, el interventor debe orientar las acciones preventivas hacia las partes.

D. VERIFICAR: Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intensiones si la interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución de los recursos recibidos y sus soportes para establecer la realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos y exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y los establecimientos educativos.

3.2. Obligaciones del Municipio, En virtud del contrato el Municipio se obliga con

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (CORREGIDO) AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S. CON 901.036.485-2.

	el contratista a: 1. La entidad territorial certificada, en este caso el Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la Interventoría pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. 2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. 3. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría. 4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 5. Por motivo de contratar la Interventoría externa, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Interventoría. 6. Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. 7. Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante oficio, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría. 8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 11. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
3.1.) Programación de trabajo e inversión mensual.	PROGRAMACION DE TRABAJO E INVERSION MENSUAL: EL INTERVENTOR, deberá recibir del constructor, la programación grafica de los trabajos y flujo mensual de caja, esta programación será revisada por el interventor y será sometida a la aprobación del Municipio, por conducto de la Secretaria de Obras. PARAGRAFO PRIMERO: si a juicio del INTERVENTOR, el contratista de la obra está retrasado en su programa de trabajo, deberá comunicarle por escrito para que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la obra, tales como aumento de personal y de equipo, trabajo en horas extras, etc., sin que esto represente para el MUNICIPIO, costo adicional alguno.
3.2.) Obra Mal Ejecutada.	OBRA MAL EJECUTADA: EL INTERVENTOR, deberá comunicar al contratista de obra, por escrito y fijar un plazo para que remplace o repare a su costa todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, desde su iniciación hasta la fecha en la que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra de construcción, de montaje y/o instalación de materiales de mala calidad, etc. Si el contratista de la obra no diere inicio a las reparaciones correspondientes y/o no los terminare en los plazos determinados, el INTERVENTOR deberá comunicarlo al MUNICIPIO quien podrá hacerlo directamente o por contrato, a costa del contratista de la obra con cargo al Fondo de Reserva del respectivo contrato o haciendo efectiva la garantía que

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (CORREGIDO) AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S. CON 901.036.485-2.

	respalda el cumplimiento del mismo.
4) Valor:	**CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($ 163.551.400) IVA INCLUIDO**
4.1) Valor Antes de Iva:	$ 137.438.151 Pesos sin IVA
5) Anticipo y Forma de pago:	El presente contrato se pagará así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Municipio de Valledupar entregará un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones equivalentes al porcentaje del anticipo otorgado en cada acta de pago mensual, hasta completar el 100% de la suma anticipada. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo. El manejo de los recursos entregados al Contratista a título de anticipo deberá realizarse en encargo fiduciario (cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito). Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. El contratista deberá autorizar expresamente al Municipio de Valledupar, para obtener directamente de la entidad bancaria, toda la información relacionada con los movimientos realizados y los rendimientos generados en la cuenta destinada al manejo del anticipo. El Contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por la interventoría en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de legalización del contrato. El Interventor deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado. **NOTA:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por porcentaje de avance de obra, aplicando el porcentaje del contrato de interventoría a las actas del constructor, amortizando el anticipo recibido en igual proporción como fue recibido, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo. Para efectos de pago de honorarios, gastos de personal y otros costos el valor del contrato de interventoría equivale a un porcentaje del valor del contrato de obra. Los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberán manejarse en cuenta separada a nombre del contratista, y los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro municipal. En las actas, debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el Supervisor. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por el Municipio. Para todos los pagos el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Nota: El análisis de costos para el cálculo que realizó la entidad se efectúa únicamente para cumplir con el deber de calcular el presupuesto, sin perjuicio de la forma de pago establecida en el numeral 5.5 del pliego de condiciones. En ningún evento, podrá utilizarse dicho análisis con el fin de interpretar o pretender que el pago se efectúe bajo el esquema de costos reembolsables mensuales.
6) Imputación	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (CORREGIDO) AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S. CON 901.036.485-2.

<table>
<tr><td>Presupuestal:</td><td>fiscal 2021 para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><th>NO Y FECHA</th><th>RUBRO</th></tr>
<tr><td>87 del 22 de enero de 2021</td><td>04-3-22522-79</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecucion:</td><td>El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.</td></tr>
<tr><td>8) supervisión y/o interventoría:</td><td>La Supervisión del contrato estará a cargo del <u>Secretario de Obras del Muncipcio</u> o el profesional que designe el ordenador del gasto, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. c) Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Municipio de Valledupar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:
<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGOS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y seis (6) mese más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>ANTICIPO</td><td>Cien (100%) del valor del anticipo del contrato.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros:</td><td>x</td><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">Banco:</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Corriente:</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td>Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4. Terminación por orden judicial.
5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (CORREGIDO) AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S. CON 901.036.485-2.

	que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.	
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.	
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
15) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
16) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal	
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
18) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: CR 48 No 100 – 78 Barranquilla – Atlántico. Teléfono: 3235832683 Correo electrónico: construccionessinaisas@gmail.com Usuario SECOP: CONSTRUCCIONES SINAÍ S.A.S.
Proyectó:	José Moron - Abogado Contratista	
Revisó:	Ludys Ochoa - Auxiliar Administrativo	
Aprobó:	Andrés Maestre - Secretario General	